

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
 Correo Electrónico: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Santiago de Cali - Valle del Cauca

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2021.

Conforme se encuentra ordenado, la suscrita secretaria del **Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Santiago de Cali**, procede a efectuar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** así:

A cargo de: **la parte demandada, D&M ASOCIADOS Y CÍA. LTDA.**

A favor de: **la parte demandante, CENTRO COMERCIAL EL LIMONAR.**

N°	CONCEPTO	VALOR
1	AGENCIAS EN DERECHO a favor de la demandante.	\$ 6.000.000,00
	TOTAL	\$ 6.000.000,00

Son: Seis Millones de Pesos M/Cte (\$6.000.000,00)

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA: Santiago de Cali, marzo 04 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso tendiente a la aprobación de costas. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°0035

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y verificada la Liquidación de Costas realizada por Secretaría se dispondrá su aprobación.

Adicional a esto, se vislumbra que la apoderada judicial de la parte demandada solicita que se decrete la terminación del proceso, conforme a lo establecido en los incisos del 2 al 4 del artículo 461 del C.G.P., del cual se debe correr traslado a la parte demandante.

Finalmente, se agregará al expediente la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la cual será tenida en cuenta en la oportunidad procesal adecuada.

Con fundamento a lo anteriormente planteado, el Juzgado Sexto Civil del Circuito

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la Liquidación de realizada por Secretaría por la suma total de \$6.000.000,00 a cargo de la demandada **D&M ASOCIADOS Y CÍA. LTDA.** y a favor de la parte demandante, **CENTRO COMERCIAL EL LIMONAR.**

SEGUNDO: De la solicitud de terminación formulada por la parte demandada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria, manifieste lo pertinente.

TERCERO: AGREGAR al expediente la Liquidación del Crédito aportada por la parte demandante, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d9595bcb6cdf2f8e932b1ef60b1458255d4c8075e0c9670dc35c7f982269a9

Documento generado en 04/03/2021 10:31:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>